

Dossier jurídico
Derecho Tributario

**Principales novedades
fiscales publicadas durante
noviembre de 2025**



tirant
PRIME

ÍNDICE:

- **NORMATIVA NACIONAL**
- **INFORMACIÓN AEAT**
- **SELECCIÓN DE SENTENCIAS**
 - Tribunal de Justicia de la Unión Europea
 - Tribunal Supremo
- **SELECCIÓN DE RESOLUCIONES DEL TEAC**
- **NOTICIAS**
- **SELECCIÓN DOCTRINA**
- **LIBROS**
- **SELECCIÓN CONSULTAS (SERVICIO CONSULTORÍA TIRANT)**

Dossier jurídico

Principales novedades fiscales publicadas durante noviembre de 2025

Raquel Sales, autora

NORMATIVA NACIONAL

Orden HAC/1358/2025, de 20 de noviembre, por la que se establece el régimen de las actuaciones realizadas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de aplicación de los tributos cuya tramitación corresponda a la Dirección General de Tributos y se prevé la aprobación del formulario y modelo de representación de carácter voluntario a utilizar en dichos procedimientos. TOL10.793.539 (BOE 1.12.25)

Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas. TOL10.789.116

Modifica:

- Se amplía al período impositivo 2025 la aplicación de una deducción análoga a la deducción por obtención de rentas en Ceuta y Melilla a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma.
- A efectos de retenciones, dicha modificación únicamente será de aplicación a los rendimientos satisfechos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2025 (27 de noviembre), y se prevé la regularización del tipo de retención aplicable en 2025 en los

primeros rendimientos de trabajo que se satisfagan a partir de su entrada en vigor.

- Por este motivo se ha adaptado el Servicio de Cálculo de Retenciones a dicho cambio, teniendo entonces, para 2025, dos aplicaciones ya disponibles en el Portal de Retenciones de la Sede electrónica.

Documentación relacionada:

Medidas fiscales del Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.
TOL10.792.369

Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la autoliquidación y el pago por vía electrónica de la tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares. TOL10.778.394

INFORMACIÓN AEAT

- Actualización de las obligaciones informativas financieras 2026. TOL10.793.110
- Novedades publicadas en INFORMA 2025. Octubre. TOL10.793.111
- El recargo de apremio como crédito contra la masa. Una aclaración imprescindible del TS. Comentario de la STS 1485 2025. TOL10.793.109
- Renovación del certificado electrónico de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. TOL10.776.397

SELECCIÓN DE SENTENCIAS

Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

TOL10.792.443 El Tribunal de Justicia (Sala Primera) decide anular la sentencia del Tribunal General de 20 de diciembre de 2023, Heßler/Comisión (T - 369/22, EU:T:2023:855), en la medida en que declaró inadmisibile la pretensión de anulación formulada por el Sr. Michael Heßler contra la decisión denegatoria presunta de su solicitud de prórroga de una deducción fiscal por hijo a cargo recaída el 18 de diciembre de 2021.

TOL10.792.440 El artículo 63 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que:

- No se opone a que un Estado miembro exija que un fondo de pensiones no residente acredite el cumplimiento de los requisitos materiales establecidos para acogerse a la exención del impuesto retenido sobre los dividendos percibidos por ese fondo, presentando una declaración confirmada y certificada por las autoridades encargadas de la supervisión de dicho fondo en su Estado miembro de residencia, siempre que dichas autoridades dispongan de las facultades y competencias necesarias para emitir tal declaración, que esta pueda obtenerse en un plazo razonable y que no existan medidas que, siendo igualmente eficaces, sean menos restrictivas;
- Se opone a que un Estado miembro exija que un fondo de pensiones no residente acredite el cumplimiento de los requisitos materiales establecidos para obtener la devolución del impuesto retenido sobre los dividendos percibidos por ese fondo, presentando una declaración confirmada y certificada por las autoridades encargadas de la supervisión de ese fondo en su Estado miembro de residencia.

TOL10.781.431

1) El artículo 8, apartado 1, letra a), inciso i), de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE, debe interpretarse en el sentido de que una persona jurídica que, para ser autorizada como depositario fiscal, ejerció una actividad de producción de alcohol etílico en régimen suspensivo de impuestos especiales, y respecto de la cual se constató que en su haber faltaba una determinada cantidad de ese alcohol, está comprendida en el concepto de deudor de dicho impuesto a efectos de dicha disposición.

2) El artículo 8, apartados 1, letra a), inciso i), y 2, de la Directiva 2008/118 debe interpretarse en el sentido de que, con el fin de determinar el deudor o deudores del impuesto especial devengado a efectos de dichas disposiciones, un órgano jurisdiccional nacional no está vinculado por el fallo de naturaleza civil de una sentencia de un órgano jurisdiccional penal por el que se dicta la condena firme de una persona física que es empleada o administradora de una persona jurídica como única responsable del perjuicio causado a la Hacienda Pública debido a la apropiación indebida de una cantidad de alcohol almacenada en régimen suspensivo de impuestos especiales por dicha persona jurídica.

TOL10.770.372 El artículo 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, en su versión modificada por el Acuerdo sobre la Participación de la República de Bulgaria y Rumanía en el Espacio Económico Europeo, debe interpretarse en el sentido de que, siempre que se respete el principio de proporcionalidad, no se opone a una normativa nacional que establece que, en la tributación por la transmisión de bienes a una fundación familiar, la relación de parentesco que exista entre el fundador y aquel adquirente que según la escritura de constitución de la fundación tenga el parentesco más lejano con el fundador exclusivamente se tome en consideración respecto de las fundaciones residentes, que quedan sujetas a un impuesto sucesorio sustitutivo, lo cual lleva a la aplicación a dichas fundaciones de grupos impositivos menos onerosos que los que se aplican a las fundaciones familiares extranjeras, que no quedan sujetas a dicho impuesto.

TOL10.770.366 El artículo 138, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva

(UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, y el artículo 45 *bis* del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1912 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, deben interpretarse en el sentido de que, por una parte, se oponen a que una exención del impuesto sobre el valor añadido con arreglo al artículo 138, apartado 1, de la Directiva 2006/112, en su versión modificada por la Directiva 2018/1910, se deniegue únicamente porque no se hayan aportado los elementos de prueba de la existencia de una entrega intracomunitaria recogidos en el artículo 45 *bis* del Reglamento de Ejecución n.º 282/2011, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución 2018/1912, y, por otra parte, imponen a las autoridades tributarias nacionales la obligación de apreciar todo elemento de prueba que se presente para determinar que los bienes han sido expedidos o transportados a partir de un Estado miembro a un destino situado fuera de su territorio pero dentro de la Unión Europea, fuera de los casos de presunción establecidos en el artículo 45 *bis*, apartado 1, del Reglamento de Ejecución n.º 282/2011, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución 2018/1912.

Tribunal Supremo:

TOL10.792.936 No puede alterarse a través de un acuerdo de extensión de la competencia. Vicio de anulabilidad, no nulidad de pleno derecho. Se reitera el criterio interpretativo de la STS, Sección Segunda, núm. 479/2023, de 17 de abril (rec. cas. 5433/2021) 17.11.2025

TOL10.792.521 ISD. Prohibición "tercer tiro". Se reitera el criterio interpretativo de la STS 1201/2025, de 29 de septiembre (rec. cas. 4123/2023), que impide la práctica de una tercera liquidación, independientemente del vicio, formal o material, con infracción del ordenamiento jurídico, en el que incurriera la segunda. 17.11.2025

TOL10.782.028 El tribunal aplica la doctrina de la jurisprudencia sobre el allanamiento de la Abogacía del Estado y establece que solo se puede

pronunciar sobre las cuestiones admitidas en el auto de admisión.
07.11.2025

TOL10.785.423 Cuando la persona física o jurídica a quien la Administración tributaria pretende iniciar, o le haya iniciado, un expediente de declaración de responsabilidad subsidiaria, presenta datos que identifiquen a una persona, física o jurídica, como posible responsable solidaria, indicando la relación o vínculo de esa persona con el deudor principal, y estos datos se pueden considerar indicios claros que permitan fundar razonablemente la existencia de esos posibles responsables solidarios, la Administración tributaria está obligada a indagar y comprobar la realidad de tales indicios de forma previa a la declaración de responsabilidad subsidiaria; y cuando considere que no concurren, debe exteriorizar el fundamento de su decisión. 05.11.2025

TOL10.770.752 La exigencia de que la exención del IVA en las entregas de bienes a viajeros se haga efectiva mediante el reembolso del impuesto soportado en las adquisiciones no constituye un requisito material para el disfrute de dicha exención. No resulta compatible con el principio de neutralidad fiscal del IVA ni del principio de proporcionalidad negar la exención relativa a las exportaciones de viajeros prevista en el artículo 21 LIVA y artículo 9 RIVA al cumplimiento del procedimiento de reembolso en los términos establecidos reglamentariamente cuando no ha existido enriquecimiento del contribuyente, ni riesgo de fraude o incorrecta recaudación, y, además, no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias. 31.10.2025

TOL10.770.858 La Administración tributaria no tiene derecho a exigir a cada uno de los responsables subsidiarios del artículo 43.1.a) LGT el recargo de apremio ordinario cuando este recargo ha sido satisfecho por uno de ellos. 31.10.2025

TOL10.759.936 En el caso de que en una escritura pública se formalicen tanto la disolución y extinción de una comunidad de bienes dedicada a una actividad empresarial, como la segregación y adjudicación de los bienes que la conforman, debe apreciarse la existencia de una única convención a efectos de su gravamen y, por tanto, debe tributarse solo por el Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de operaciones societarias. 28.10.2025

TOL10.759.920 Determinación de si la prescripción extintiva del art. 66.a), en relación con el art. 150.5 -hoy, 150.7- de la LGT, afecta solo, en sentido estricto, a la liquidación dictada, en lo desfavorable al interesado, o también extingue otras declaraciones de dicho acto de liquidación, como por ejemplo, el reconocimiento de un ingreso como indebido. A juicio del Tribunal Supremo, el pago espontáneo, pero extemporáneo, de la deuda tributaria correspondiente a cuatro ejercicios, efectuado por el sujeto pasivo, no puede considerarse un ingreso indebido. 28.10.2025

TOL10.759.701

1. A los efectos de aplicar la reducción de parentesco prevista el artículo 20.2.a) LISD en los casos en que el heredero instituido renuncia pura, simple y gratuitamente a la herencia o legado entrando en juego la sustitución vulgar, por haber sido establecida en el testamento por voluntad del causante, conforme al artículo 774 del Código Civil, el parentesco que debe ser tenido en cuenta ha de ser, en todo caso, el del sustituto respecto del causante en aplicación de los artículos 26.f) LISD y 53.1 RISD.

2. En el resto de supuestos en los que el heredero instituido lleva a cabo la repudiación o la renuncia pura, simple y gratuita sin que el testamento instituya una sustitución vulgar, o bien la prevea únicamente para los supuestos de premoriencia o incapacidad, pero no para los supuestos de renuncia, el parentesco que debe ser tenido en cuenta ha de ser el renunciante o el del que repudia cuando tenga señalado un coeficiente superior al que correspondería al beneficiario, en aplicación de los artículos 28.1 LISD y en el artículo 58.1 del RISD. 27.10.2025

TOL10.759.775 El ejercicio de la acción resolutoria del artículo 1124 del CC a raíz del incumplimiento de las obligaciones pactadas, determina la nulidad ex tunc del contrato en su día celebrado. A los efectos del artículo 33.1 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, implica la inexistencia de alteración patrimonial reveladora de una eventual ganancia o pérdida patrimonial. 27.10.2025

TOL10.759.659 Puede existir incompatibilidad entre la exigencia de una tasa a un concesionario del contrato de gestión del servicio público municipal de abastecimiento de aguas y el abono de un canon, cuando aquel esté gravando un aprovechamiento del dominio público que forma parte integrante de la concesión, lo que deberá apreciarse en cada caso. El art 19.2 del TRLHL establece la necesidad de que las entidades locales adecuen los términos de sus actuaciones a lo decidido en la sentencia. Para determinar el alcance de lo decidido en la sentencia debe tenerse en cuenta su motivación y fallo. No existiendo infracción del art 19.2 cuando, analizando el caso concreto, se llegue a la conclusión de que lo decidido en la sentencia afecta, exclusivamente, a determinados sujetos pasivos y no a otros sujetos pasivos a los que el Ayuntamiento aplica la ordenanza. 24.10.2025

TOL10.759.643 En los caso en lo que haya transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento y, pese a ello, no se declare la caducidad del procedimiento -aquí, de control de presentación de autoliquidaciones, relativo a un determinado concepto tributario y, en su caso, período impositivo-, esa inactividad determina la invalidez del inicio de un ulterior procedimiento de comprobación limitada respecto de dicho concepto tributario y, en su caso, período impositivo, así como de los actos que en dicho segundo procedimiento se dicten.

El procedimiento de control de presentación de autoliquidaciones, regulado en el artículo 153 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGAT), no ofrece peculiaridades, por su contenido o regulación, que permitan exceptuar la aplicación de dicha regla general sobre la preceptiva declaración de caducidad de los procedimientos caducados. 23.10.2025

SELECCIÓN DE RESOLUCIONES DEL TEAC

TOL10.778.270 No es exigible a la Administración tributaria que conceda un trámite de audiencia ni de alegaciones previo a una liquidación de intereses de demora suspensivos.

TOL10.778.269 En orden a valorar los bienes o derechos ocultados y, en consecuencia, a establecer el alcance de la responsabilidad tributaria regulada en el artículo 42.2 a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Administración tributaria puede utilizar los medios que se relacionan en el artículo 57.1 de la LGT, entre los que se encuentran, a estos efectos, los determinados en las leyes propias de cada tributo cuando se consideren los más adecuados al fin pretendido.

Así, siendo el activo ocultado o transmitido unas participaciones societarias no admitidas a negociación, es jurídicamente procedente que, con base en el artículo 57.1. i) LGT, la Administración Tributaria determine su valor en aplicación de la regla de valoración contenida en el artículo 16 de la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar la tasación pericial contradictoria.

No obstante, no siendo la aplicación de tal precepto -art. 16 de la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio- automática, es necesario que la Administración Tributaria motive que el cálculo que tal regla arroja refleja el valor de mercado de las participaciones societarias no admitidas a negociación ocultadas o transmitidas en el momento en que se realiza el presupuesto de hecho determinante de la responsabilidad.

TOL10.753.314 La expresión "parte de base liquidable gravada en el extranjero", del artículo 80.1.b) LIRPF, debe entenderse referida a la parte de la base liquidable determinada conforme a la normativa interna de IRPF que ha sido objeto de gravamen en el extranjero.

Reitera criterio de resolución de 26-05-2000, RG 00-10356-1996.

NOTICIAS

28.11.2025. Funcionarios de la Unión Europea y la deducción fiscal por hijo a cargo tras los 26 años

https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/funcionarios-de-la-union-europea-y-la-deducccion-fiscal-por-hijo-a-cargo-tras-los-26-anos/?_gl=1*wapvfu*_up*MQ..*_ga*MTQ0ODM5NjA3My4xNzY0MzE3NjMy*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQzMTc2MzEkzbzEkZzAkdDE3NjQzMTc2MzEkajYwJGwwJGgw

28.11.2025. Investigación de responsables solidarios antes del administrador subsidiario

https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/investigacion-de-responsables-solidarios-antes-del-administrador-subsidiario/?_gl=1*wapvfu*_up*MQ..*_ga*MTQ0ODM5NjA3My4xNzY0MzE3NjMy*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQzMTc2MzEkzbzEkZzAkdDE3NjQzMTc2MzEkajYwJGwwJGgw

26.11.2025. Un solo recargo de apremio ordinario por cada deuda

https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/un-solo-recargo-de-apremio-ordinario-por-cada-deuda/?_gl=1*f9a91a*_up*MQ..*_ga*MTcwNDcwNDMxMC4xNzY0MjQxMjUz*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQyNDEyNTIkbzEkZzAkdDE3NjQyNDEyNTIkaYwJGwwJGgw

26.11.2025. Anteproyecto de Ley para la reforma del IVA

https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/anteproyecto-de-ley-para-la-reforma-del-iva/?_gl=1*f9a91a*_up*MQ..*_ga*MTcwNDcwNDMxMC4xNzY0MjQxMjUz*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQyNDEyNTIkbzEkZzAkdDE3NjQyNDEyNTIkaYwJGwwJGgw

19.11.2025. Criterios para aplicar la exención del IVA en el régimen de viajeros

https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/criterios-para-aplicar-la-exencion-del-iva-en-el-regimen-de-viajeros/?_gl=1*ny5bbh*_up*MQ..*_ga*MTcwNDcwNDMxMC4xNzY0MjQxMjUz*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQyNDEyNTIkbzEkZzAkdDE3NjQyNDEyNTIkaYwJGwwJGgw

[Uz*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQyNDEyNTIkBzEkZzAkdDE3NjQyNDEyNTIkajYwJGwwJGgw](#)

18.11.2025. Límite del Impuesto sobre el Patrimonio para no residentes.

[https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/limite-del-impuesto-sobre-el-patrimonio-para-no-residentes/?_gl=1*ny5bbh*_up*MQ..*_ga*MTcwNDcwNDMxMC4xNzY0MjQxMjUz*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQyNDEyNTIkBzEkZzAkdDE3NjQyNDEyNTIkajYwJGwwJGgw](#)

10.11.2025. Tributación de productos obtenidos por realizar reseñas.

[https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/tributacion-de-productos-obtenidos-por-realizar-resenas/?_gl=1*1hj8v1f*_up*MQ..*_ga*MTcwNDcwNDMxMC4xNzY0MjQxMjUz*_ga_9LRZLKJ0JN*czE3NjQyNDEyNTIkBzEkZzAkdDE3NjQyNDEyNTIkajYwJGwwJGgw](#)

SELECCIÓN DOCTRINA

- TOL10.770.353 Líneas generales para la tributación directa de las ganancias y pérdidas patrimoniales por venta de criptoactivos.
- TOL10.765.333. Sistemas de emisión de facturas verificables (VERI*FACTU).

LIBROS

- **Gravamen de los rendimientos del capital en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Autor/a: Rosa Galapero Flores

- **Sostenibilidad financiera europea desde la óptica regulatoria. Panorama normativo actual.**

Autor/a: Pilar Íñiguez Ortega

SELECCIÓN CONSULTAS (SERVICIO CONSULTORÍA TIRANT)

- TEAC unificación criterio. TOL10.793.515
- VERI FACTU TOL10.793.479, TOL10.793.519
- Notificación tributaria a no residentes. TOL10.793.514
- Comunidad de bienes. TOL10.791.836
- Modelo 232 cambio de socios. TOL10.793.501

